

"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 077-2021-MDA/CM.

Ananea, 25 de agosto del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO:

VISTO:

- I. Carta N° 002-2021/IME/WMB, de fecha 15 de julio del 2021, emitido por el Ing. Mecánico Electricista Wilber Mamani Barra;
- II. Informe N° 0674-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 16 de julio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;
- III. Informe N° 045-2021-MDA/SGIDUR/OCU, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Catastro y Habilitación Urbana Sr. Daniel Mamani Chambi;
- IV. Opinión Legal N° 166-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica e Municipalidades señala: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al D.L. 1252, su modificatoria D.L.1432 y al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad al artículo 41° del Decreto Supremo N° 0006-2017, sobre Habilitación Urbana de Oficio:
41.1 Las Municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación urbana de oficio de aquellos predios matrices registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas que cuenten con edificaciones permanentes destinadas para vivienda, con equipamiento urbano, de ser el caso, así como con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y disponen la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. **41.2** Las habilitaciones urbanas de oficio no se encuentran sujetas a aportes reglamentarios; sin embargo, de existir áreas destinadas a recreación pública, educación, salud y otros fines, éstas serán consideradas en la habilitación urbana de oficio e independizadas según corresponda. Asimismo, no están sujetas a pagos por derecho de tramitación, ni a silencio administrativo positivo. **41.3** El 90% de los lotes que conforman el predio matriz deben contar con edificaciones fijas y permanentes, entendiéndose por éstas, aquellas construidas con un área no menor de 25 m² con sistemas constructivos convencionales y no convencionales, que tengan servicios públicos domiciliarios instalados. **41.4** La ocupación del predio matriz debe tener su origen en un contrato privado de compraventa, suscrito por el titular registral. **41.5** Los propietarios registrales o los poseedores de predios matrices que figuren en la Municipalidad como urbanos, pero que mantengan el uso rústico en el Registro de Predios, pueden solicitar el diagnóstico de la realidad física y legal de sus predios matrices, con la finalidad que se evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio, para lo cual pueden presentar la documentación señalada en el artículo 46° del Reglamento, con la finalidad de coadyuvar con el diagnóstico. **41.6** En caso el diagnóstico determine que el predio matriz puede ser objeto de habilitación urbana de oficio, la Municipalidad procede conforme lo dispuesto en el literal a) del numeral 47.1 del artículo 47° De lo contrario, la Municipalidad emite un Informe Técnico - Legal fundamentando su decisión, el cual es puesto en conocimiento de los solicitantes;



Que, mediante Carta N° 002-2021/IME/WMB, con fecha de recepción 15 de julio de 2021, emitido por el Proyectista, Ing. Wilver Mamani Barra, donde solicita la resolución de habilitación urbana del Barrio San Felipe, para la presentación de documentos a ELECTRO PUNO, para la fijación del punto de diseño de "Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria 22.9KV – Barrio San Felipe de la Localidad de Ananea";

Que, mediante Informe N° 0674-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, que en atención a la CARTA N° 002-2021/IME/WMB; solicita que se efectúe los trámites para la resolución de habilitación Urbana del Barrio San Felipe de la localidad de Ananea, del expediente técnico denominado: "Ampliación del Subsistema de distribución Primaria 22.9KV – Barrio San Felipe de la Localidad de Ananea";

Que, mediante Informe N° 045-2021-MDA/SGIDUR/OCU, con fecha de recepción 10 de agosto de 2021, emitido por el Encargado de Catastro y Habilitación Urbano, Sr. Daniel Mamani Chambi, quien señala que luego de realizar la búsqueda en los archivos de su Oficina no encontró ningún documento referente a la habilitación urbana del Barrio San Felipe – Ananea; y como encargado sugiere que se efectúe los trámites para la aprobación del proyecto de habilitación urbana ejecutada y en vías de regularización, por lo que las Municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios calificados como rústico en el registro, los cuales se encuentran en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; asimismo, pone en conocimiento que la Municipalidad Distrital de Ananea, y la escritura Pública de donación de terrenos de parte de la Comunidad Campesina de Ananea, que está en vías de saneamiento físico y legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 166-2021-MDA/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y efectuado el análisis factico legal de la normativa de la materia **OPINA: 3.1. FAVORABLE** para dar Inicio de la Habilidadación Urbana de Oficio del Barrio San Felipe del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Puno; **3.5.-** Se disponga al Jefe de la Unidad de Catastro y Habilidadación Urbana de la Entidad, a fin de que realice las acciones inmediatas para tal fin;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** para dar Inicio de la Habilidadación Urbana de Oficio del Barrio San Felipe del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Puno; Asimismo **AUTORIZAR** al Jefe de la Unidad de Catastro y Habilidadación Urbana de la Entidad, a fin de que realice las acciones inmediatas para tal fin;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR para dar Inicio de la Habilidadación Urbana de Oficio del Barrio San Felipe del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Encargado de la Unidad de Catastro y Habilidadación Urbana de la Entidad, a fin de que realice las acciones administrativas correspondientes de manera inmediata para la Habilidadación Urbana del Barrio San Felipe, con las formalidades de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Catastro y Habilidadación Urbana y demás órganos competentes de la entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02544903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL

